



Surquillo, 05 de Noviembre de 2021

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:** El Informe N° 000581-2021-EF-SUMIN/INEN, de fecha 17 de agosto de 2021, del Equipo Funcional de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos; el Memorando N° 002281-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 18 de agosto de 2021, del Departamento de Farmacia; la Carta N° 1598-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de octubre de 2021, de la Oficina de Logística; la Carta s/n, de fecha 06 de octubre de 2021, de la empresa Multimédical Supplies S.A.C.; el Informe N° 001542-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 001608-2021-OGPP/INEN, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 88-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 5 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística y el Informe N° 001599-2021-OAJ/INEN, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF<sup>1</sup>, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria

---

<sup>1</sup> **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

**Segunda.** *Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."*



del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Que, con fecha 30 de setiembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 0167-2020-INEN proveniente de la Licitación Pública N° 015-2019-CENARES/MINSA, para la “Adquisición de Dispositivos Médicos y Otros Productos – Compras Corporativas para el Abastecimiento 2020 – 2021” – Ítem N° 17 Bolsa de Colostomía Adulto Liberty Drainable Dual Adhesive Modelo WFD013, con la empresa Multimедical Supplies S.A.C. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 834,900.00 (Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000581-2021-EF-SUMIN/INEN, el Equipo Funcional de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos solicita la prestación adicional por el veinticinco por ciento (25%), respecto del Ítem ahí señalado, del Contrato N° 0167-2020-INEN, en función de lo indicado en dicho pedido, porcentaje que es equivalente a S/ 208,725.00 (Doscientos Ocho Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 soles) adicionales al contrato suscrito. Dicho pedido es remitido por el Departamento de Farmacia, con el Memorando N° 002281-2021-DF-DISAD/INEN, en merito a lo cual, solicita realizar la contratación adicional del 25 % del monto contractual, a fin de alcanzar la finalidad de la contratación;

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 0167-2020-INEN, para la adquisición de veintisiete mil quinientas (27,500) unidades y por la suma de S/ 208,725.00 (Doscientos Ocho Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 soles), equivalente al 25% del monto total del contrato original, precisando que lo solicitado tiene por finalidad adquirir los dispositivos médicos y otros productos destinados a diagnosticar, prevenir, monitorear, tratar o aliviar una enfermedad; diagnosticar, monitorear, tratar, aliviar o compensar de una lesión; entre otros, a la personas que las Entidades participantes de la Compra Corporativa Sectorial de dispositivos médicos brindan prestaciones de salud, lo cual coadyuva al fortalecimiento de la institución en el marco del cumplimiento de sus funciones; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dada con el Informe N° 001542-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 001608-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 167-2020-INEN destinado a la



“Adquisición de Dispositivos Médicos y Otros Productos – Compras Corporativas para el Abastecimiento 2020 – 2021” – Ítem N° 17 Bolsa de Colostomía Adulto Liberty Drainable Dual Adhesive Modelo WFD013, sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 167-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 015-2019-CENARES/MINSA, destinado a la " Adquisición de Dispositivos Médicos y Otros Productos – Compras Corporativas para el Abastecimiento 2020 – 2021" – Ítem N° 17 Bolsa de Colostomía Adulto Liberty Drainable Dual Adhesive Modelo WFD013, a cargo de la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C., con un costo total de S/ 208,725.00 (Doscientos Ocho Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 soles), que equivaldría al 25 % del monto del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN  | MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL  | PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL | UNIDADES ADICIONALES |
|--|---|---|----------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Licitación Pública N° 015-2019-CENARES/MINSA</li> <li>Contrato N° 0167-2020-INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos y Otros Productos – Compras Corporativas para el Abastecimiento 2020 – 2021" – Ítem N° 17 Bolsa de Colostomía Adulto Liberty Drainable Dual Adhesive Modelo WFD013</li> <li>Monto Contractual: S/ 834,900.00 (Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos y 00/100 soles)</li> </ul> | S/ 208,725.00<br>(Doscientos Ocho Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 soles) | 25%   | 27,500               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 167-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 015-2019-CENARES/MINSA, destinado a la " Adquisición de Dispositivos Médicos y Otros Productos – Compras Corporativas para el Abastecimiento 2020 – 2021" – Ítem N° 17 Bolsa de Colostomía Adulto Liberty Drainable Dual Adhesive Modelo WFD013, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C., al Departamento de Enfermería y al Servicio de Central de Esterilización y Reserva. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General